



NIT. 820.003.850-2



Resolución N° 003
(8 de enero de 2019)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial, las que confiere el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 909 de 2004; los Decretos 139 de 2006, 1083 de 2015, 648 de 2017; la Resolución 20182110173675 del 5 de diciembre de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; el Acuerdo Municipal 007 de 1999, modificado por el Acuerdo Municipal 011 de 2002; el Acuerdo 004 de 2017 expedido por la Junta Directiva; y demás disposiciones vigentes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de lo establecido en los artículos 130 de la Constitución Política de Colombia, 11 de la Ley 909 de 2004, a través del Acuerdo 20161000001276 expedido el 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018, aclarado por el Acuerdo 20181000002346 del 13 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ocho (8) empleos, con trece (13) vacantes, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, convocatoria pública N°426 de 2016, primera convocatoria ESE.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909



NIT. 820.003.850-2



de 2004, una vez concluidas las etapas del proceso de selección y publicado los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución N°CNSC20182110172975 expedida el 5 de diciembre de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de méritos para proveer cuatro (4) vacantes del empleo de carrera denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, ofertados a través de la convocatoria N°426 de 2016, bajo el código OPEC N°5400.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el oficio N°20182110681771 fechado el 17 de diciembre de 2018, comunicó a la Gerencia de la ESE Santiago de Tunja, que la Resolución N°CNSC20182110172975 expedida el 5 de diciembre de 2018, que contiene la lista de elegibles de la entidad en estricto orden de mérito conformada mediante dicho acto administrativo, quedó en firme el 15 de diciembre de 2018.

Que el artículo 1 de la Resolución N°CNSC20182110172975 expedida el 5 de diciembre de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer cuatro (4) vacantes del empleo de carrera denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la ESE Santiago de Tunja, relacionando en la primera posición a SANDRA JAZMIN SANCHEZ LEAL identificada con la cédula de ciudadanía N°40.040.822 expedida en Tunja.

Que la Subgerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, en cumplimiento de sus funciones de Coordinadora de Talento Humano de la entidad, certificó que SANDRA JAZMIN SANCHEZ LEAL identificada con la cédula de ciudadanía N°40.040.822 expedida en Tunja, cumple con los requisitos previstos en el artículo 2.2.5.1.4. del Decreto 648 de 2017, en especial los señalados en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales contenido en el Acuerdo N°004 de 2017, adoptado por la Junta Directiva, para ser nombrada en periodo de prueba en el cargo denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

Que ADRIANA MARCELA CEPEDA REYES identificada con la cédula de ciudadanía N°40.048.900 expedida en Tunja, mediante la Resolución N°066 expedida el 2 de julio de 2013, fue nombrada provisionalmente en el cargo denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

Que el artículo 2.2.5.3.4. Del Decreto 648 de 2017, que modifico y adicionó el Decreto 1083 de 2015, respecto de la terminación del nombramiento provisional,



NIT. 820.003.850-2



dispone que antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, señala que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que corresponden a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso, que estos pueden ser removidos del empleo que ocupan en provisionalidad por causas disciplinarias, baja calificación de las funciones o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera, previstos en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber de la gerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba de los empleos objeto del concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Constitucional mencionada anteriormente, en virtud del nombramiento en periodo de prueba de SANDRA JAZMIN SANCHEZ LEAL identificada con la cédula de ciudadanía N°40.040.822 expedida en Tunja, quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles para dicho empleo, es procedente dar por terminado el nombramiento provisional en el cargo denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la ESE Santiago de Tunja, que viene ocupando ADRIANA MARCELA CEPEDA REYES identificada con la cédula de ciudadanía N°40.048.900 expedida en Tunja.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba a SANDRA JAZMIN SANCHEZ LEAL identificada con la cédula de ciudadanía N°40.040.822 expedida en Tunja, en el cargo denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

PARAGRAFO. El periodo de prueba a que refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que la nombrada



NIT. 820.003.850-2



tome posesión del cargo y se aplicara las disposiciones previstas en el Título VIII, Capítulo 2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La funcionaria nombrada SANDRA JAZMIN SANCHEZ LEAL identificada con la cédula de ciudadanía N°40.040.822 expedida en Tunja, deberá manifestar si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) siguientes a la comunicación de la presente resolución, y tendrá diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

PARAGRAFO. El nombramiento y la posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 de Decreto 648 de 2017, modificatorios del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a ADRIANA MARCELA CEPEDA REYES identificada con la cédula de ciudadanía N°40.048.900 expedida en Tunja, en el cargo denominado Médico General (MT), Código 211, Grado 3 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo SANDRA JAZMIN SANCHEZ LEAL, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: El nombramiento en periodo de prueba, señalado en el artículo primero de la presente resolución, se encuentra amparado para la vigencia fiscal 2019, por el rubro presupuestal denominado sueldo personal de nómina, código 21101001 del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha en que la funcionaria nombrada tome posesión del cargo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tunja, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).


JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO
Gerente ESE Santiago de Tunja



NIT. 820.003.850-2



ACTA DE POSESION

Folio N° 008

Fecha: Tunja, 21 de Enero de 2019

En la ciudad de Tunja, se presentó en el Despacho de la Gerente de la Empresa Social del Estado ESE Santiago de Tunja, la Doctora **SANDRA JAZMIN SANCHEZ LEAL** con el fin de tomar posesión del cargo de MEDICO GENERAL MEDIO TIEMPO Código 211 Grado 03 de la Planta de la Empresa Social del Estado ESE Santiago de Tunja, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.205.367.00) por la cual se nombra mediante Resolución N° 003 de fecha 8 de Enero de 2019.

Presentó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ta de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

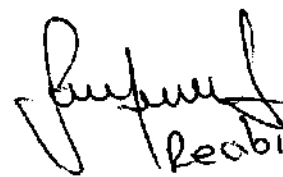
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, sólo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

El Posesionado adicionalmente presenta la siguiente documentación: Fotocopias de Cédula de Ciudadanía, Certificado Judicial, formato hoja de vida con soportes, afiliaciones a salud, pensiones y cesantías, paz y salvo municipal, antecedentes disciplinarios.

Para constancia se firma la presente diligencia como aparece.


SANDRA JAZMIN SANCHEZ LEAL
LA POSESIONADA


JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO
GERENTE ESE SANTIAGO DE TUNJA


Reabi
21/ene/2019
llam